



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de mayo de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 455-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de mayo de 2021, Oficio N° 084-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, Oficio N° 051-2021-UNIFSLB—DI-VPA, de fecha 24 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de mayo de 2021.

MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 051-2021-UNIFSLB-DI-VPA, de fecha 24 de mayo de 2021, el Director de la Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, hace llegar al Presidente de la Comisión de Admisión, la Propuesta de Instrumento de Evaluación para la Acreditación de Pertenencia a Comunidades Originarias de Postulantes de la UNIFSLB, a fin de que haga las sugerencias y/o observaciones correspondientes, así como remitir a Vicepresidencia Académica a efectos de que sea aprobado con acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 084-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CA, de fecha 25 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión de la Admisión Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, previa evaluación y conocimiento de la Propuesta de Instrumento de Evaluación para la Acreditación de Pertenencia a Comunidades Originarias de Postulantes de la UNIFSLB, remite a la Alta Dirección con el objetivo de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 455-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de mayo de 2021, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, solicita la aprobación con acto resolutivo la Propuesta de Instrumento de Evaluación para la Acreditación de Pertenencia a Comunidades Originarias de Postulantes de la UNIFSLB;

Que, lo que se busca con la aprobación de esta propuesta es elaborar un instrumento de evaluación que permitirá acreditar que los postulantes a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, pertenezcan a una cultura originaria;

Que, asimismo, se tiene contemplado en el artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que el ingreso a nuestra Casa Superior de Estudios será destinado el 50% a estudiantes originarios y el otro 50% de alumnos mestizos; concordante con artículo 25° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB, el cual establece que para el ingreso al Examen del primer examen programado por el Centro preuniversitario, los alumnos originarios deben tener dominio de su idioma, costumbre, tradiciones, entre otros valores que lo caracterizan de un pueblo originario. En ese sentido, siendo la Propuesta de Instrumento de Evaluación para la Acreditación de Pertenencia a Comunidades Originarias de Postulantes de la UNIFSLB, y lo que se busca con éste es, acreditar que el alumno es netamente originario, y a fin de no tener infiltrados de alumnos mestizos dentro del grupo de originarios, es menester aprobar con acto resolutivo la propuesta ya indicada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 26 de mayo de 2021.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Instrumento de Evaluación para la Acreditación de Pertenencia a Comunidades Originarias de Postulantes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salar Leguía" de Bagua; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118





PROPUESTA DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PERTENENCIA A COMUNIDADES ORIGINARIAS DE POSTULANTES EN LA UNIFSB

I. JUSTIFICACIÓN

Las universidades interculturales en América Latina y el mundo han surgido, no solo para revalorar y vitalizar los saberes, pensares y vivires de las culturas ancestrales específicas (los Otros marginales), sino también, como un nuevo espacio de racionalidades para el reencuentro de las culturas del mundo y sus miembros.

Las universidades interculturales tienen la particularidad de contar en su interior con culturas en diálogo, así como buscan, que éstas sean reconocidas como tales. En este contexto, garantizar que los postulantes de las poblaciones originarias sean verdaderamente originarios, es una tarea que lo compete también a la misma universidad.

La Resolución 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, en su primer eje estratégico contempla "Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria".

En este mismo sentido, la Resolución de Comisión Organizadora N°05-2021-UNIFSLB/C, que aprueba el "Plan estratégico de desarrollo intercultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2020-2023", establece en su primer eje estratégico "Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria".

En consecuencia, garantizar este derecho, significa en primera instancia, evaluar que los postulantes originarios a la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, acrediten su pertenencia a una comunidad o cultura originaria.

II. OBJETIVO

Elaborar un instrumento de evaluación que permita acreditar que los postulantes bajo la modalidad de comunidades originarias a la UNIFSLB pertenezcan a una cultura originaria.



III. BASE LEGAL

- El Estatuto de la UNIFSLB, en su Artículo 106°, sobre las modalidades de ingreso a pregrado, estipula que "ingresan los postulantes por estricto orden de mérito, hasta cubrir las vacantes ofertadas; de todas las vacantes a concurso el 50% serán destinadas a estudiantes que acrediten pertenecer a las comunidades originarias y el 50% a aquellos que sean mestizos".
- El Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en su artículo 132°, establece que "El número de vacantes por proceso de admisión para el ingreso a la Universidad, será aprobado por la Comisión Organizadora; del número total de vacantes, el 50% debe ser para estudiantes provenientes de las etnias Awajún o Wampis.
- El Reglamento de Admisión Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en su artículo 26°, sobre requisitos de inscripción para el Examen, señala en su inciso f) Carta aval para los postulantes de las comunidades nativas" como parte del expediente.
- El Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – CEPUNI, en su Artículo 25°, sobre los requisitos de los estudiantes para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNI, establece en su inciso "d) dominio de los idiomas originarios", así como en su inciso el "e) conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad".

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

- a) Tipo de instrumento : entrevista
- b) Forma de aplicación : directa (personal o virtual sincrónica)
- c) Duración de la entrevista : entre 5 y 10 minutos
- d) Modalidad de aplicación : individual



IV. OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREVISTA A POSTULANTES ORIGINARIOS

La siguiente tabla resume el proceso de operacionalización del instrumento de evaluación para la entrevista a postulantes originarios.

Tabla 1. Operacionalización del instrumento de entrevista

Fundamento conceptual	Dimensiones	Indicadores
<ul style="list-style-type: none">• La interculturalidad no es solo reconocimiento y tolerancia sino diálogo, "en la interculturalidad la palabra clave es diálogo" (Tubino, 2014, p. 171), diálogo de razones que implica entendimiento mutuo en marco del bien común y la justicia.• Pertenece a una cultura implica tener el conocimiento de esa cultura, y, sobre todo, vivenciarlo desde una identidad cultural.	<ul style="list-style-type: none">• Dominio de lengua originaria o materna (L1)	<ul style="list-style-type: none">• Habla, escucha, escribe y lee el idioma originario (Awajún o Wampis)
	<ul style="list-style-type: none">• Dominio de la lengua español (L2)	<ul style="list-style-type: none">• Habla, escucha, escribe y lee el idioma español
	<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de su cultura ancestral	<ul style="list-style-type: none">• Evidencia conocimiento de su cultura ancestral como la música, arte, espiritualidades: waimaku, nunkui, tajímat/tarímat pujut, etc.
	<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de saberes ancestrales	<ul style="list-style-type: none">• Demuestra conocimiento de saberes ancestrales como plantas curativas, tecnologías, caza, etc.
	<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de costumbres ancestrales	<ul style="list-style-type: none">• Demuestra conocimiento de costumbres ancestrales como saludo, danzas, fiestas, comidas, etc.



**V. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE
PERTENENCIA A COMUNIDADES ORIGINARIAS DE POSTULANTES EN LA
UNIFSB**

Tabla 2. Calificación de la entrevista. Indicadores, criterios e indicadores

Nombre (s) y apellidos	
Documento Nacional de Identidad	
Carrera profesional a la que postula	
Cultura originaria: awajún o wampis	
Procedencia del postulante	Departamento: Provincia : Distrito : Comunidad :

N°	Indicadores	Mensuración			
		D	R	A	MA
1	Habla, escucha, escribe y lee la lengua originaria	1	2	3	4
2	Habla, escucha, escribe y lee la lengua española	1	2	3	4
3	Evidencia conocimiento de su cultura ancestral como la música, arte, espiritualidades: waimaku, nunkui, tajímat/tarímat pujut, etc.	1	2	3	4
4	Demuestra conocimiento de saberes ancestrales como plantas curativas, tecnologías, caza, etc.	1	2	3	4
5	Demuestra conocimiento de costumbres ancestrales como saludo, danzas, fiestas, comidas, etc.	1	2	3	4
Puntaje total					

CONSIDERACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN

Niveles : D = Deficiente R = Regular A = Acreditable MA = Muy acreditable

Del Jurado : En el Jurado evaluador habrá necesariamente un integrante que domine la lengua nativa del postulante.

Aprobación : El puntaje mínimo aprobatorio es de 12 puntos.

Jurado calificador -----

Jurado calificador -----

Nombre :

Nombre :

DNI :

DNI :

....., de de 2021